



AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, mediante auto de fecha 04 de mayo de 2021, señaló el día veintiséis (26) de mayo a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del año dos mil veintiuno (2021), para que dentro del proceso EJECUTIVO de radicado 44001-31-03-001-2016-00071-00, promovido por BELISA DAZA VILLAR contra DENIS JOSE GUERRA PEÑARANDA, se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en esta ciudad en la carrera 8ª número 17-08, identificado con matrícula inmobiliaria 210-6915, embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada. El secuestre posesionado es la señora GENNYS MABEL AISLANT VEGA, en representación de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS PROCUCTORES Y CONSULTORES – AGROSILVO, dirección: calle 5 No 80c-103 apto 1212 torre 2, Urb Catalejo Alfa, celulares 3004957788, 3215051701.

Dicho bien mueble fue avaluado en la suma de setecientos diecisiete millones setecientos noventa mil quinientos pesos M/L. (\$717.790.500).

La licitación comenzará a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Se realizará en audiencia virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales número *440013103001 del Banco Agrario de Colombia* de esta ciudad.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P., se fija el presente aviso en el micrositio del Juzgado en la Pagina de la Rama Judicial y se publicará en el periódico EL TIEMPO.

Para constancia se fija el presente aviso de remate, en Riohacha, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021).

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA JOSE DAVID AARON
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df80ba5c0296afc064819cd9dad44194ec352cc032a00f54e575dbecdda31c87

Documento generado en 13/05/2021 10:59:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**